

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Calamocha, a 13 de julio de 2017.- EL PRESIDENTE, D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO.

Núm. 73.858

CELADAS

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2017-2018 EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL ½ jornada EN EL AYUNTAMIENTO DE CELADAS

A la vista de la concesión de programa Provincial- Autonómico- local de contratación de profesor de adultos - curso 2017-2018-. Se aprueban las bases de licitación e impulsar el procedimiento.

Se convoca, de acuerdo y supeditado a la efectividad del plan de protección provincial- D,G,A- DPT Ayuntamiento 2017-2018, que ampara esta contratación. Una plaza de Educador de adultos, de forma temporal licitando plaza para contratación en régimen y modalidad de ½ jornada para el Curso académico 2017-2018; desde contratación hasta el 30 de junio de 2018-.

La plaza queda inscrita en el marco de convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas (curso 2017-2018).

1.-REQUISITOS.-

Los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para presentar instancia:

-Tener cumplido 18 años de edad.

-Aportar a) Diplomatura en Magisterio (cualquiera de sus especialidades) o; b) Diplomado o Licenciado aportando conjuntamente el Master Universitario en profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Artísticas y Deportivas: (anterior C.A.P. – curso de adaptación pedagógica) o, estar en condiciones de obtener la titulación de entrada, a la fecha de terminación del plazo de prestación de instancia.

-No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desarrollo de las funciones de la plaza.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública; ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el desempeño de función pública.

-Estar inscrito en las oficinas del INAEM, o bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.

-Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse expresamente a desarrollar las funciones y tareas del puesto de trabajo.

2.-FUNCIONES.-

-Actividades docentes de formación académica, socio-cultural y ocupacional.

-Coordinación a nivel Local, Comarcal y Provincial.

-Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

-Formación y perfeccionamiento docente.

3.-CONTRATACIÓN.-

De carácter laboral-temporal por servicio determinado en tiempo o jornada de trabajo de ½ jornada.

La contratación laboral se extenderá desde toma de posesión de plaza, tras nombramiento, hasta el 30 de junio de 2018. Formalizándose en base y dentro del convenio colectivo de empresas de enseñanza privada el que regulará condiciones laborales y retributivas (según subvención resuelta y convenio) encuadrada la plaza en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

4.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las instancias de participación en la selección, serán remitidas a la secretaría del Ayuntamiento de Celadas; dirigidas al Sr. Alcalde de Celadas, POR CORREO CERTIFICADO O ADMINISTRATIVO en el plazo de 15 DÍAS NATURALES A CONTAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DE PUBLICACIÓN EN EL B.O. de la Provincia de Teruel del presente anuncio.

Debiendo presentar los siguientes documentos (en sobre cerrado por correos administrativo o certificado donde conste fecha de presentación):

-Instancia dirigida la Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Celadas solicitando concurrencia a las pruebas de selección. Aceptando las bases de licitación y el compromiso de ejecución de las funciones.

Adjuntando:

-Datos de identificación personas, dirección y teléfono de contacto.

-Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para desarrollar el trabajo. Debiendo suscribir en el caso de ser el seleccionado; documento público municipal de ausencia de incompatibilidad pública.

-Tarjeta del INEM o INAEM, como demandante de empleo o en demanda de mejora de empleo.

-Currículo Vitae.

-Fotocopia compulsada del D.N.I.

-Fotocopia compulsada de títulos académico. (requisito de entrada)

-Fotocopia de documentos acreditativos para valoración en el concurso que se deberán presentar en tres apartados diferenciados en los que se encabece para su identificación:

a) EXPERIENCIA EDUCATIVA (prestando los meritos de este carácter: Informe de vida laboral y contratos que la acrediten categoría de contratación).

b) FORMACIÓN (presentando los meritos de este carácter).

c) TITULACIÓN (presentando los meritos de este carácter).

**No se valoraran meritos que no sean aportados de forma documental; las fotocopias aportadas deberán ser compulsadas.

5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Finalizado plazo de presentación de instancias de admisión. El Sr. Alcalde distará resolución de admisión de aspirantes indicando, en su caso, los excluidos y causa; los cuales podrán alegar en el plazo de 3 días hábiles desde publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Celadas de las listas. En caso de no haber reclamación en plazo se entenderá sin necesidad de nueva publicación que la lista se eleva a definitiva.

En la resolución se marcará composición de Tribunal de calificación y fecha, hora y lugar de comienzo de ejercicios notificándose vía telefónica o e mail a los admitidos.

Los posteriores anuncios serán publicados en el tablón de edictos municipal.

6.- TRIBUNAL.-

El tribunal lo compondrá:

-Presidente:

Un representante de la Consejería de Educación y Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón

-Vocales:

Un representante de la Diputación Provincia de Teruel.

En su caso. Un representante sindical.

-Secretario:

El de la Corporación municipal. Asistiendo con voz y sin voto.

Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría de componentes, resolviendo casos de empate el voto dirímite del Presidente del Tribunal. El tribunal podrá resolver, en su caso las dudas que surgieran de la aplicación de las bases, pudiendo tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Presidente resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal que será al efecto vinculante. De la Sesión se levantará acta publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal que tendrá carácter vinculante.

7.-PROCESO SELECTIVO.-

La elección se llevará a cabo mediante sistema de Concurso-Oposición . Valorándose los méritos de la siguiente forma:

A) MERITOS PROFESIONALES

La puntuación máxima de este apartado será de 13 puntos.

Deberá ir acreditada mediante INFORME OFICIAL DE VIDA LABORAL EMITIDO POR LA SEGURIDAD SOCIAL en el que conste periodo de cotización por contratación y entidad cotizante, acompañando en la documentación COPIA COMPULSADA DE LOS CONTRATOS donde conste la categoría de contratación y entidad contratante.

A.1 Experiencia en E.P.A. (máximo 8 puntos) con el siguiente criterio:

Por cada año completo (12 meses acumulados)..... 1 punto.

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días..... 0.084 puntos.

A.2 Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos) con el siguiente criterio:

Por cada año completo (12 meses acumulados).....0,50 puntos

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días..... 0,04 puntos

**Se entiende por enseñanzas oficiales E.G.B., Primaria Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitaria, en centros de enseñanza del MEC, Departamento de Educación de la D.G.A. o concertados; en este último apartado; se contabilizará la experiencia educativa en Aulas o Escuelas Taller. En caso que haya que desempatar en este apartado, tendrá prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

**El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitidos por la Entidad correspondiente; o bien aportando los contrato de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo; debiendo adjuntarse a dichos contratos el informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los aspirantes.

B/ FORMACIÓN:

La puntuación máxima en este apartado (B.1 y B.2):

B.1 Cursos postgrado de E.P.A.2 punto.

B.2 Cursos o seminarios de formación inicial en E.P.A..... .. 0,50 puntos.

Este último apartado B.3 se valorara como máximo en 5 puntos

B.3 Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la educación de personal de adultos.

a) Por cada crédito (10 horas)0.05 puntos.

b) Escuelas oficiales de idiomas:

Nivel medio (Grado Medio).....0,50 puntos.

Nivel avanzado (Grado Superior)...1,00 puntos.

Prorrataándose por horas en caso de no ser crédito completo.

**Se valoraran todos los cursos, seminarios etc. que haya realizado los aspirante en calidad de participante y siempre que los mismos hayan sido impartidos por administraciones públicas o entidades particulares reconocidas la efecto por cualquier administración pública. En este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc. Documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No se valoraran curso seminarios etc. que no sean acreditados en documentación en su duración horaria o en créditos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán constar en castellano o traducción por la propia institución que lo acredite.

Para la calificación de este apartado B.3 se sumará el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, se convertirá el número total de horas a créditos y se multiplicarán estos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C) TITILACIÓN (excluida la aportada como requisito de entrada)

La puntuación máxima será de 5 puntos.

**Se valorarán los títulos aportados distintos al exigido como requisito básico de admisión (Diplomado o Licenciado universitario).

Por cada Doctorado..... 3 puntos.

Por cada Licenciatura.....2,5 puntos.

Por cada Diplomatura2 punto.

En casos de empate se resolverá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación alcanzada en A) experiencia. B) formación C) titulación.

Si continúa el empate; se volverá a valorar, sin tener en cuenta el máximo de puntuaciones por apartado, seleccionando al que acredite mayor puntuación total.

El resultado final del Concurso se obtendrá sumando la Puntuación.

D.- FASE DE OPOSICIÓN.

El Tribunal planteará un cuestionario escrito sobre el temario que se indica a continuación, el cual será valorado sobre 10 puntos, SIENDO IMPRESCINDIBLE OBTENER 5 PARA PASAR A LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

TEMARIO

1/ La Constitución Española de 1978.

2/ Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

3/ El Municipio. El término Municipal. La Población. El empadronamiento.

4/ El Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5/ Ley 16/2002, de 28 de Junio de Educación Permanente de Adultos de Aragón (BOA nº 79 de 8 de Julio de 2.002). Plan de formación para aprendizaje permanente .

6/ Normativas. Currículo Enseñanza básica para personas adultas. Pruebas libres y de acceso para personas adultas

7/ Convocatoria de ayudas en educación permanente.

8/ . Instrucción de organización y Funcionamiento. Centros de Educación Permanentes en la provincia de Teruel .

9/ Fundamentos de la Educación de Personas Adultas. Psicología del Adulto.

10/ Educación de Adultos y desarrollo comunitario. La animación socio-cultural.

8.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-

Concluida la selección. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y llevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante que hay obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto; en el plazo de tres días desde la comunicación, en su caso, aportará los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para la formalización del contrato laboral del seleccionado.

9.-PROCESO DE CONTRATACIÓN.-

El Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante seleccionado, y a la firma del correspondiente contrato laboral que se extenderá desde firma del mismo al 30 de junio de 2017.

Los horarios de clase efectiva serán pactados con el Alcalde de la Corporación en atención a la disponibilidad de los alumnos, profesor y entidad contratante.

Si no formaliza contratación en plazo indicado; perderá todos los derechos derivados de la convocatoria. Pasando derechos al siguiente en lista de puntuaciones obtenidas y así sucesivamente.

10.-LEGISLACIÓN.-

La convocatoria se rige en primer lugar por las presentes bases, subsidiariamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y legislación concordante de ámbito local. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y concordantes de aplicación al supuesto.

En Celadas a 17 de julio de 2017.- LA ALCALDESA, Fdo. Raquel Clemente Muñoz

Núm. 73.859

CAMAÑAS

El pleno del Ayuntamiento de Camañas ha aprobado inicialmente el proyecto MODIFICACION NUMERO 2 DEL PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE MEDIO RURAL PARA LA CREACION DE UN AREA DE EXPANSION GANADERA EN EL POLIGONO , redactado por el Ingeniero Caminos , Canales y Puertos D. ALBERTO LOZANO CARRERAS.

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y en su caso, presentar las alegaciones pertinentes.

Si, transcurrido dicho plazo , no se hubieran formulado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

En Camañas a 17.07.2017.- ALCALDESA, Fdo.Sara Ros Cardo